

Año: 2018

Expediente: 11816/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION I Y ADICION DE LAS FRACCIONES X, XI, XII Y XIII DEL ARTICULO 15 DE LA LEY QUE CREA LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de junio del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Social y Derechos Humanos

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADA KARINA MARLÉN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.

Los suscritos diputados, Sergio Arellano Balderas, Gabriel Tláloc Cantú Cantú, y Felipe de Jesús Hernández Marroquín, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo-Morena-Encuentro Social a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, **Iniciativa de reforma por modificación de la fracción I y adición de las fracciones X, XI, XII, y XIII del artículo 15 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo primordial de esta iniciativa es, complementar las atribuciones del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en virtud de que estas facultades que se plantean más adelante son necesarias y cooperarían más a los derechos humanos de la sociedad, además, es el Presidente la primera autoridad de la Comisión y es el encargado de promover y garantizar los derechos humanos de cualquier persona que se encuentre en el Estado.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de nuestro Estado tiene como visión ser un organismo público de derechos humanos con un alto desempeño en la consolidación de una cultura de respeto y protección a los derechos humanos, consagrados en las leyes vigentes y los instrumentos internacionales.

En motivo de lo antes expuesto, nuestro Grupo Legislativo Partido del Trabajo-Morena-Encuentro Social considera que, al Presidente del organismo se le deben de otorgar mayores y mejores facultades, que consistan no solo en el ámbito de la organización, sino también en la dirección, prevención, coordinación, distribución entre otros aspectos que se tratan.

Además, con la presente iniciativa se propone que el Presidente del organismo tenga que informar a cualquier Poder del Estado, dependencia u organismo descentralizado de la administración pública estatal o municipal un informe anual especial sobre el comportamiento de sus instituciones en cuanto al respeto a los derechos humanos, haciendo las observaciones y recomendaciones que incidan en la observancia de los derechos humanos.

Dicho de otra manera, estas facultades que el Presidente debe de sostener es para que el organismo pueda funcionar correctamente y para que actúe con autonomía en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el Estado de Nuevo León, a través de estrategias que logren consolidar una cultura de respeto a los derechos de todas las personas.

Es necesario recalcar que, esta autoridad se encuentra sujeta al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues expresa que; todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por estas consideraciones, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por modificación de la fracción I y la adición de las fracciones X, XI, XII, y XIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 15 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 15.

I. Ejercer la representación legal de la Comisión y promover la divulgación de la cultura de respeto de los derechos humanos ante los distintos niveles de gobierno.

II al IX ...

X. Informar a la sociedad sobre el estado, avances o retrocesos que en materia de derechos humanos observen las autoridades;

XI. Solicitar al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Derechos Humanos la revisión de la legislación cuando a su juicio algún ordenamiento legal contravenga disposiciones relativas a derechos humanos;

XII. Enviar a cualquier poder del Estado, dependencia u organismo descentralizado de la administración pública estatal o municipal, si así lo considera conveniente, un informe anual especial sobre el comportamiento de sus instituciones en cuanto al respeto a los derechos humanos, haciendo las observaciones y recomendaciones que incidan en la observancia de los derechos humanos;

XIII. Prevenir la violación a los derechos humanos o la continuación de la misma mediante la emisión de pronunciamientos y recomendaciones;


XIV.- El presidente o presidenta, o a quien éstos designen, vigilarán hasta hacer efectiva la implementación de las recomendaciones con el fin de garantizar la reparación del daño y;

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a junio de 2018


Dip. Sergio Arellano Balderas
Coordinador del Grupo Legislativo
Del Partido del Trabajo

Dip. Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dip. Felipe de Jesús Hernández Marroquín